

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 332

TEGUCIGALPA: 20 DE JULIO DE 1911

NUMERO 3.820

SUMARIO

FOMENTO—Se suspenden los trabajos de acuñación de la Casa Nacional de Moneda y se encarga de la vigilancia y conservación del edificio, maquinarias, útiles y materiales del referido establecimiento á don Máximo Pineda.—Se asigna un sobresueldo.—Se asigna un sobresueldo.—Se autoriza la erogación de \$ 1.255.74 oro.—Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00.—Se nombra Administrador de Correos de la ciudad de La Paz á don Gonzalo González.—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.—Se resuelve de conformidad una solicitud.—Se manda pagar la suma de \$ 12.00.—Se manda pagar la suma de \$ 12.00.—Se extiende la línea telegráfica de Omoa á Veracruz, y se establece una nueva oficina en la aldea de este último nombre.—Se admite una renuncia.—Se manda pagar la suma de \$ 26.00.—Se nombra Administrador de Correos del puerto de Trujillo á don Gregorio Escobar.—Se manda editar en la Tipografía Nacional una revista mensual que se denominará "Boletín de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.—Se autoriza la erogación mensual de \$ 37.00.—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.—Se concede una prórroga.—Se resuelve de conformidad una solicitud.—Se concede una zona mineral.—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.—Se manda pagar la suma de \$ 5.00.

AVISOS:

FOMENTO

Se suspenden los trabajos de acuñación de la Casa Nacional de Moneda y se encarga de la vigilancia y conservación del edificio, maquinarias, útiles y materiales del referido establecimiento á don Máximo Pineda.

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Suspender, temporalmente, por razones de economía, los trabajos de acuñación de la Casa Nacional de Moneda; debiendo quedar encargado, bajo inventario, de la vigilancia y conservación del edificio, maquinarias, útiles y materiales del referido establecimiento, el señor don Máximo Pineda, con la dotación mensual de cincuenta pesos, que se imputarán á la Partida Unica, Sección Casa de Moneda, Capítulo V, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar, para el mejor servicio público, al conserje de la Administración Central de Correos, el sobresueldo mensual de diez pesos, que le será pagado á contar del 1º del corriente, por la Oficina Fiscal en que tenga radicados sus sueldos; debiendo imputarse el gasto á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar, para el mejor servicio público, á cada uno de los carteros de la Administración Central de Correos, á contar del 1º del corriente, el sobresueldo mensual de cinco pesos, que le serán pagados por la Oficina Fiscal en que tengan radicados sus respectivos sueldos; debiendo imputarse la cantidad de treinta y cinco pesos, á que asciende la erogación, á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 1.255.74 oro

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de mil doscientos cincuenta y cinco pesos, setenta y cuatro centavos oro americano, que el Gobierno de Honduras adenda al de El Salvador por la transmisión de cablegramas, durante el mes de abril último; y,

2º—Que esta suma sea situada, á la mayor brevedad posible, en la ciudad de San Salvador, á la orden del Director General de Telégrafos de aquella República, por medio de la oficina fiscal, casa comercial ó bancaria que el Ministro de Hacienda tenga á bien disponer; imputándose el gasto á la Partida Unica, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se entregue al telegrafista de San Marcos de Colón la cantidad de (\$ 5.00) cinco pesos mensuales á contar del 1º del mes en curso, para el pago del alquiler del local que ocupa la oficina de su cargo; imputándose el gasto á la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se nombra Administrador de Correos de la ciudad de La Paz á don Gonzalo González

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de la ciudad de La Paz á don Gonzalo González, quien devengará el sueldo de ley desde la fecha en que se haga cargo de aquel empleo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del empleo de Administrador de Corres de Santa Bárbara ha interpuesto don Teófilo López Milla, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, á don Alfredo Coto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se resuelve una solicitud

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1911.

Vista la solicitud, fecha 24 de noviembre del año próximo pasado, presentada al Poder Ejecutivo por don Santos Soto, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, contraída á manifestar: que es dueño de la zona mineral denominada "La Culebra," sita cerca de la aldea de Villanueva, jurisdicción municipal de esta ciudad; que para que la explotación de dicha zona le asegure el reembolso del fuerte capital que habrá de invertir en ella y le deje, además, alguna utilidad, es indispensable contar con una existencia de broza mayor de la que puede esperarse que rindan las vetas contenidas dentro de su actual extensión superficial: que con el objeto de aprovechar dichas vetas en una corta distancia más de la que ahora le pertenece, pide se le conceda, por vía de ampliación de la citada zona "La Culebra," y para explotarla, de conformidad con las leyes del Ramo, otra pequeña zona contigua á ella por el rumbo Oeste, la cual se denominará "Segunda Ampliación de La Culebra," y tendrá una extensión de cincuenta hectáreas, que se medirán dentro de los límites siguientes: al Norte, los cerros de "Las Peñas" y de "Candeleros;" al Sur, Suroeste y Este, la quebrada de "Las Maravillas" y la línea de la zona "La Culebra;" y al Oeste, los cerros de "Buena Vista" y de "Sabana Redonda."

Visto, asimismo, el informe del Gobernador Político de este departamento, en que hace constar: que el terreno en que está la zona denunciada por el señor Soto, pertenece á la aldea de Villanueva y que en él no hay trabajos mineros.

Considerando: que admitido el denuncia se publicó y tramitó en la forma determinada por la ley, sin que hasta la fecha se haya presentado oposición alguna, habiéndose llenado los demás requisitos exigidos para estos casos; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con la opinión del Fiscal General de Hacienda,

ACUERDA:

1º—Conceder, sin perjuicio de tercero, á don Santos Soto, la segunda ampliación de la zona mencionada, en la extensión y dentro de los límites solicitados, con tal de que las dos ampliaciones unidas á la zona primitiva, no excedan del número de hectáreas á que se refiere el artículo 166 del Código de Minería; debiendo el señor Soto hacer las indemnizaciones, si fuere necesario, según lo prescrito en los artículos 7º y 170 del Código citado.

2º—Comisionar á don Adolfo Zúñiga, autorizado para ejercer la profesión de Agrimensor, para que, previo el pago de la patente de ley, practique la mensura de la zona concedida, dentro de dos meses, contados desde esta fecha, sujetándose á lo dispuesto en el presente acuerdo y demás disposiciones legales sobre la materia; y una vez terminadas las diligencias respectivas, dé cuenta con ellas á la Secretaría de Fomento.

3º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones enumerados en este acuerdo y demás leyes del Ramo; y caducará si no se practica la medida dentro del plazo fijado ó si se dejare de pagar en cualquier tiempo y en la fecha señalada la patente de ley; y,

4º—El concesionario queda obligado á presentar á la Secretaría de Fomento, en el mes de enero de cada año, la certificación legal de los pagos que haga por dicha patente, lo mismo que á elevar á la referida Secretaría un informe circunstanciado de los trabajos emprendidos, de la maquinaria y útiles introducidos, de los procedimientos usados en el beneficio de los metales, del capital invertido, de la producción obtenida y de la exportación efectuada. Este informe, que se rendirá anualmente, en el mes de octubre, debe referirse al año económico respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma la de \$42.00

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se pague á don Narciso Suazo la cantidad de cuarenta y dos pesos, valor del flete de seis cargas de materiales telegráficos, que de esta ciudad condujo á la de La Paz, para el servicio de las líneas de aquella jurisdicción; imputándose el gasto á la Partida 8ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma \$ 12.00

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague á don Andrés Licono la cantidad de doce pesos, por el flete de una carga de materiales telegráficos, que de esta ciudad condujo al pueblo de Guaimaca; debiendo imputarse el gasto á la partida 8ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se extiende la línea telegráfica de Omoa á Veracruz, y se establece una nueva oficina en la aldea de este último nombre.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud del Lic. don Emilio Mazier, como apoderado de don Samuel Zemurray, en que hace presente la necesidad que hay de extender la línea telegráfica de Omoa á Veracruz, en el departamento de Cortés, y de establecer en este último lugar una oficina, por virtud de la importancia que cada día va adquiriendo, desde el punto de vista comercial; y en atención á que el Gobierno considera como una necesidad aumentar los medios de comunicación para favorecer los intereses del Comercio y de la Agricultura; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Extender la línea telegráfica de Omoa á Veracruz, mandando que se establezca una nueva oficina en la aldea de este último nombre, y que el Director General del Ramo se encargue del cumplimiento de este acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Francisco A. Madrid la renuncia que ha interpuesto del empleo de maquinista del Gobierno en la carretera del Sur; rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 26.00

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se entregue al Alcalde Municipal de Olanchito la cantidad de veintiséis pesos, que invertirá en el pago del flete de dos cargas de materiales telegráficos que fueron conducidos del puerto de Trujillo al pueblo antes referido, para el servicio de las líneas del mismo; imputándose el gasto á la Partida 8ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se nombra administrador de Correos del puerto de Trujillo á don Gregorio Escobar

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos del puerto de Trujillo, con el sueldo de ley, á don Gregorio Escobar.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se manda editar en la Tipografía Nacional una revista mensual que se denominará "Boletín de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura."

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1911.

Considerando: que para la prosperidad del país es indispensable que el Gobierno estimule de modo preferente el desarrollo de sus industrias, ya proporcionando á los hondureños la mayor suma de facilidades para el trabajo, ya despertando en el ánimo de los extranjeros el deseo de emplear sus capitales en empresas productivas.

Considerando: que para apreciar debidamente las variadas riquezas que pueden servir de base á dichas industrias, lo mismo que para conocer las leyes y reglamentos que rigen la propiedad y el goce de franquicias, se hace preciso fundar una publicación oficial que llene sin demora aquellos fines; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Que se edite en la Tipografía Nacional, en número de 1.000 ejemplares, una revista mensual, que se denominará "Boletín de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura;" y,

2º—Que el jefe de dicha oficina se encargue del cumplimiento del presente

acuerdo en la forma que convenga á los intereses del Estado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 37.00

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación mensual de treinta y siete pesos á que asciende el presupuesto de gastos para la nueva oficina telegráfica de El Terrero, en este departamento, así:

Un Telegrafista.....	\$ 30.00
— Cartero.....	3.00
Gastos de escritorio.....	2.00
Alquiler de casa.....	2.00

Suma..... \$ 37.00

2º—Que estos gastos se paguen por la Administración de Rentas de este departamento; imputándolos á la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1911.

Manifestando el señor Br. don Antonio Novoa Hernández no poder continuar desempeñando el empleo de Juez de Aguas de esta capital, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha interpuesto de aquel cargo, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, á don Enrique Pinel.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se concede una prórroga

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Santos E. Domínguez, el 15 de noviembre del año pasado, en que manifiesta: que el 12 de mayo de 1904 se otorgó una concesión á favor de don Enrique Köhncke para el establecimiento de fábricas de aguas gaseosas en Amapala y esta ciudad, habiéndosele prorrogado el 6 de marzo de 1906 dicha concesión, por el término de cinco años, que concluyen en mayo próximo: que en acuerdo de 30 de agosto de 1906 consta que don Enrique Köhncke hizo trasfe-

rencia á su favor de todos los derechos que á él correspondían por lo que toca á las fábricas que pudiera establecer en esta ciudad; y que, encontrándose la industria de aguas gaseosas todavía en estado embrionario, en estas localidades, interesa su desarrollo como un medio de facilitar la temperancia contra el alcoholismo; por lo cual pide se le prorrogue por cinco años más la concesión de que se ha hecho referencia.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y,

Considerando: que son atendibles las razones expuestas por el peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Prorrogar á don Santos E. Domínguez, por el término de cinco años, la concesión mencionada, debiendo contarse desde la fecha en que termine la prórroga anterior; y,

2º—Que se dé cuenta del presente acuerdo al Congreso Nacional para los efectos legales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1911.

Solicitando la señorita Eugenia Sequeiros, mayor de edad, soltera, de este vecindario, que se le permita conectar con la cloaca pública que pasa por la calle de La Estación el acueducto que está construyendo para uso de su casa de habitación, sita en el centro de esta ciudad; y con vista de la opinión favorable del Inspector de Obras Públicas, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, debiendo dar aviso la señorita Sequeiros al referido Inspector de Obras Públicas, al llevar á cabo la construcción del acueducto en referencia, y sujetarse á las instrucciones que él dé con respecto á la conexión que solicita.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se concede una zona mineral

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1911.

Vista la solicitud, fecha 2 de diciembre del año próximo pasado, elevada al Poder Ejecutivo por Albert D. Akín, mayor de edad, natural de los Estados Unidos de América, con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, é Ingeniero Civil, en la que manifiesta: que en el lugar llamado "La Fría," del término municipal de Salamá, departamento de Olan-

AVISOS

cho, ha descubierto varias vetas minerales que producen oro; y que, teniendo el propósito de establecer trabajos de explotación en grande escala, en su propio nombre y en el de los señores Robert E. Brady, de la ciudad de Macón—Estados Unidos de América—y George S. Colman, también ciudadano americano, hace formal denuncia de una zona mineral de doscientas veinticinco hectáreas, en el lugar susodicho, las cuales se localizarán dentro de los límites siguientes: al Norte y al Sur, por terrenos del sitio "El Panal," perteneciente al señor Colman; al Este, por la zona de placeres auríferos en la "Quebrada de Arenas," concedida á los señores Fred Bell y George S. Colman; y al Oeste, por la quebrada de "Tule," que, por otra parte, necesita hacer uso de las aguas de la quebrada denominada "Jutiapa," que nace en terrenos nacionales y corre por la zona prenotada; y que, en tal concepto, pide se les conceda la zona de que se ha hecho referencia, así como el uso de las aguas de la quebrada "Jutiapa," ya mencionada. La zona se denominará "El Padre."

Visto, asimismo, el informe del Gobernador Político de Olancho, en el cual aparece que la zona de que se trata se encuentra en terreno de propiedad particular y que no hay trabajos establecidos de ninguna clase.

Considerando que admitido el denuncia, se publicó y tramitó en la forma determinada por la ley, sin que se haya hecho oposición alguna, habiéndose llenado los demás requisitos exigidos por este Ministerio, en auto fecha tres de diciembre anterior, respecto de la capacidad financiera de los denunciantes; por tanto, el Presidente de la República, previa audiencia del Fiscal General de Hacienda,

ACUERDA:

1º—Conceder, sin perjuicio de tercero, á los señores Albert D. Akín, Robert E. Brady y George S. Colman, la zona anteriormente descrita, en la extensión solicitada; debiendo los concesionarios hacer las indemnizaciones del caso, conforme á lo prescrito en el artículo 170 del Código de Minería.

2º—Comisionar á don Emilio Leiva, autorizado para ejercer la profesión de Ingeniero Topógrafo, para que, previo el pago de la patente respectiva, que deberán satisfacer los concesionarios en la Tesorería de Caminos de Olancho, lleve á cabo la medida de la superficie concedida, sujetándose, en la práctica de sus operaciones, á lo dispuesto en el presente acuerdo y á las demás leyes concernientes al Ramo; debiendo terminarias dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha, y dando cuenta á la Secretaría de Fomento con las correspondientes diligencias.

3º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones enumerados en este acuerdo y demás disposiciones legales, y caducará si no se practica la mensura dentro del plazo fijado, ó si se dejare de pagar en cualquier tiempo y en la fecha señalada, la patente de ley; y,

4º—Los concesionarios quedan obligados á presentar á la Secretaría de Fomento, en el mes de enero de cada año, la certificación legal de los pagos que hagan por dicha patente, lo mismo que á elevar á la referida Secretaría un informe circunstanciado de los trabajos emprendidos, de la maquinaria y útiles introducidos, de los procedimientos usados en el beneficio de los metales, del capital invertido, de la producción obtenida y de la exportación efectuada. Este informe, que se rendirá anualmente, en el mes de octubre, debe referirse al año económico respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir á don Lisandro Gálvez la renuncia que ha presentado del cargo de Tesorero de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica, de esta ciudad, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y,

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, á don Tomás Becerra.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento;

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$5.00

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se entregue á don Julio C. Velásquez la cantidad de (\$ 5.00); cinco pesos, para sus gastos de traslación de esta ciudad al pueblo de Guaimaca, á donde se dirige á prestar sus servicios como telegrafista de la oficina de aquel lugar; debiendo imputarse el gasto á la Partida 6ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor don Abraham D. Baird ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el puerto de Tela el cinco de julio de mil novecientos cuatro, ante el señor Juez de Paz de aquel término, don Felipe Mantute Z., por la cual don Manuel Gómez vende á don Abraham D. Baird, por la suma de trece mil cuatrocientos catorce pesos veintiséis centavos, moneda del país, las siguientes propiedades: un cocotal, constante de cuatro y media manzanas de extensión superficial, situado en el lugar de Hisopo, de aquella jurisdicción, y limitado así: Norte, cocotal de Antonio Luque y playa del mar; Sur, terrenos incultos; Este, río Hicagua; y Oeste, trabajos del expresado Luque. Noventa y cinco y media manzanas de potrero, con zacate artificial y cocoteros, situado en el propio lugar de Hisopo, y limitado: Norte, con el mar; Sur, río Hicagua; Este, cocotal de Antonio Luque y montaña inculta; y Oeste, con el mar: dos casas situadas en el potrero descrito, una paredes embarradas, de diez varas de largo por seis de ancho, poco más ó menos, y la otra paredes de jama, de ocho varas de largo por cinco de ancho, próximamente. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 23 de junio de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha 10 del corriente se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Rómulo E. Durón, como representante de la Cie. Paristienne de Coloris d'Aniline, que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en la ciudad de París 9 rue du Faubourg Poissonniere, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por la expresada compañía para su uso en el comercio de colores de anilina para distinguir productos farmacéuticos y terapéuticos, marca que tiene el nombre "EHRlich HATA 606" la cual fué depositada en la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, rue St. Martin, número 292 (Paris IIIe), dependiente del Ministerio de Comercio y de la Industria de Francia, el 22 de agosto de 1910, bajo el número 122.655, según el certificado legalizado que acompañó, el cual fué extendido en París el mes de noviembre de 1910. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 20 de julio de 1911.

M. B. ROSALES.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Andrés Tinoco, agricultor, mayor de edad y vecino de Santa Rita, denunciando como nacional un terreno en la montaña llamada "Pensante," constante, más ó menos, de tres caballerías, propias para la agricultura y crianza de ganados, y cuyos límites son al Norte, el terreno llamado "El Potrero" del común del pueblo de Santa Rita; al Sur, el terreno llamado "Joconal," denunciado y medido por el mismo municipio; por el Este, la montaña llamada "La Pudrición," de don Manuel Muñoz; y por el Oeste, el terreno llamado "El Tentol," de los vecinos de la aldea de El Ocotil, municipio de Arada. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, mayo de 1911.

S. PACHECO BOGERRA.

Tío. Nacional.—Avenida Cervantes.—Número 2